

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA REPRESENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REPRESENTANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SIGUIENTES SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE EL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TANTO DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, OTORGADO EN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN V Y 4 TRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 3 DE LA CPEU QUE CREA AL COMITÉ DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPARTIR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINANCIA DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN AL MEDIANTEVIO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA.
- QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR ESTA FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ATRIBUYA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓNES I, II, III, IV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 3, 14 Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL COMITÉ DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE COMANDO Y PARA PROMOVER Y COORDINAR.
- QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE REPRESENTACIÓN DIRECTA, CON LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE RÉGIMEN FISCAL, EN CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL, QUEL PARA CUBRIR EL OBJETO DE LOS DEBERES ENCLASADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA TLATEMPAL, ACATLILILTA, MUNICIPIO ACATLILILTA DE ANTONIO CARRANZA, ESTADO DE TLAXCALA, CP 9000.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOCIAL COOPERATIVO.

##### II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FIRMADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE VOTADOR NÚMERO EN EL CÍRCULO DE
- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, SE CONFORMA CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO V DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE VOLUNTARIAMENTE INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CUENTA CON CUANDO LLEGARE A CUMPLIR LA EDAD LEGAL DE VOTAR CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE DERECHO SE REFIERE Y A NO PARTICIPAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENAL DE PERDRA EL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD, TODO DUELO DEPENDIÉNDOTE CONTRATO.
- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LE PERMITE A TODA PERSONA CON INTERÉS, QUE CUENTA CON LOS REQUISITOS DEBIDOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SOCIAL COOPERATIVO, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CUENTA CON CUANDO LLEGARE A CUMPLIR LA EDAD LEGAL DE VOTAR CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE DERECHO SE REFIERE Y A NO PARTICIPAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENAL DE PERDRA EL BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD, TODO DUELO DEPENDIÉNDOTE CONTRATO.
- QUE TIENE LA LENGUAJE TÉCNICA Y PROFESIONAL, CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA

**TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

6. QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO LEGAL QUE NORMAN LA EJECUCIÓN Y FIDELIDAD DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PUEDE SOMETERSE A LAS RESERVAS NI MODIFICAR ALGUNA,  
7. QUE TRABAJA COMO EMPLEADO FISCAL PARA TENER LOS EFECTOS LEGALES A QUE HA SUJETA, EL UBICADO EN

**8. DECLARAN LAS PARTES:**

1. QUE SE VA REALIZAR CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, AMPLIACIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAQUEHALA Y SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTA EN NINGUNA ALGUNA VOCA DEL COMPROMISITO QUE O PUEDA REALIZARSE EN 1000 DÍAS PARTE.  
2. QUE FIRAN CONVENCIONES EN ASUMIR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.  
3. QUE FIRAN CONVENCION LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONCIENCIA EN ASUMIR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE ACQUIEREN EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA 1.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "LA PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CLIENTE", A LA ENTREGA DE MATERIALES DE OFICINA COMO SE DETALLA EN LA SIGUIENTE TABLA:

| CANT. | U. M. | DESCRIPCIÓN                                  | P. U.      | IMPORTE     |
|-------|-------|--|------------|-------------|
| 1     | PZ    | TONER CANON 33 NEGRO, 2078001AA              | \$2,842.84 | \$2,842.84  |
| 8     | PZ    | TONER NEGRO CP 410A HP                       | \$1,391.50 | \$11,132.00 |
| 1     | PZ    | TONER CANON 33A HP                           | \$3,340.00 | \$3,340.00  |
| 1     | PZ    | TONER AMBILLO CANON 33A HP                   | \$2,400.00 | \$2,400.00  |
| 2     | PZ    | TONER BROTHER DR 100K HP                     | \$2,500.00 | \$5,000.00  |
| 2     | PZ    | TONER HP 200A NEGRO                          | \$1,400.00 | \$2,800.00  |
| 8     | HE    | MEMORIA USB 16 GB KINGSTON                   | \$113.17   | \$905.36    |
| 8     | HE    | TONER CANON 120 NEGRO, 3878001AA             | \$2,542.93 | \$20,343.44 |
| 2     | PT    | CARTUCHO NEGRO ALTO RENDIMIENTO 9000L, CANON | \$1,050.00 | \$2,100.00  |

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO:** "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A PAGAR A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$20,343.44 (VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) (CINCO CONCEPTO DE VALOR UNITARIO, DADO UN TOTAL DE \$20,343.44 (VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 35/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPORTE DE VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEPENDIENDO DE LA SOLICITUD DE PAGO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRÁMITE DE RECEPCIÓN, MATERIALES, HOJAS, INSTRUMENTACIÓN QUE SEAN SUJETO POR CONCEPTO DE GASTOS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL EL PROVEEDOR, BAJO EN LA CUAL, EL CLIENTE NO CUBRE LA CANTIDAD ADICIONAL POR CONCEPTO.

**TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA:** LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS OFICINAS EN LA SECCIÓN GENERAL, UBICADA EN AV. DEL ORO N.º 17, COLONIA PLATEROS, ACAPULCO, TLAQUEHALA, C.P. 30600. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

**CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DADO EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DE PAGO DEL 2024, NO SE ACEPTARÁ ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES, NI SE ACEPTARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOLO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE RECEPCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA Y PAGADA ANTES DE RECIBIR EL TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA INTRODUCIDA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL CLIENTE" DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, DEBE HACER POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CORRECCIONES QUE DEBEA CONFORME AL TIEMPO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA FACTURA CORREGIDA DE FORMA A CONTINUAR EN PLAZO PARA EL PAGO.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTAR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS ARTÍCULOS 10, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO FEDERAL DE REGULACIONES, RESPONSABILIDADES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE MARCA, DISEÑO Y ENTREGA O DE OTRA MANERA, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL MODELO DISEÑADO DE EMBAJADOR, EMPAQUACIÓN Y/O VOUCHER OCULTO, PARA EL TÉRMINO DE EL DICIEMBRE SIGUIENTE A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TITULARIDAD, SIENDO EN UN TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CLIENTE" COMO PENA CONVENCIONAL EN EL PUNTO 50 (50) POR CIENTO POR CADA DÍA DE RETARDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO AL PROVEEDOR FUERA NEGADO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTREGUE BIENES DE MENOR CALIDAD CARACTERÍSTICAS O FÍSICAS DIFERENTES DE CADA BIENES A LA FACTURA, SIEMPRE QUE SEAN DECIDIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO: "EL CLIENTE" PODRÁ RESOLVER VOLUNTARIAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTINUAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO FEDERAL DE REGULACIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OCTAVA.- RESERVA Y OBLIGACIONES: INDICAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER ENajENADOS O TRANSFERIDOS TOTAL, O PARCIALMENTE SIN PERMISO MÍNIMO EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA RESPONSABILIDAD A ESTO TAMBIÉN COMO CONSECUENCIA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CLIENTE" DEBE ENTENDERSE Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES QUE EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESERVA OTRA CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL ANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- JURISDICCIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y BUENO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE VOLUNTARIAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, REINO NOMINAL EL FUERO QUE LES FUERA CORRESPONDIERA EN SALÓN A SU FUTURO O PRESENTE O FUTURO.

ENTRAN LAS PARTES EN ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE APETATLÁN, TLAXCALA, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE MARZO DE TRECE MIL DUECECIENTOS.

POR EL CLIENTE  
  
 ING. JOSE LUIS CORTÉZ CASTELLANOS  
 DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS CORTÉZ CASTELLANOS  
 DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C.P. BONIFACIO MULLANA VARGAS  
 S.E. DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FISCALÍA CANTONALES

ING. JAVIER FÉLIX GUZMÁN  
 ASISTENTE JURÍDICO